

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Resolución de 17 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Planificación de la Investigación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de la Línea 1 de la Orden de 24 de octubre de 2023, del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Programa de Formación, Captación, Incorporación y Movilidad de los Recursos Humanos de I+D+i de la Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación de Andalucía (EIDIA), Horizonte 2027, destinadas a financiar la contratación predoctoral de personal investigador en formación por los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

La Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación de Andalucía (EIDIA), Horizonte 2027, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 14 de junio de 2022, es el instrumento de programación, coordinación, dinamización y evaluación de la política de investigación en nuestra Comunidad Autónoma y representa la apuesta decidida del Gobierno andaluz por la I+D+i como base del crecimiento económico en la región, un crecimiento competitivo, sostenible e integrador, sustentado firmemente en la ciencia y el conocimiento.

La EIDIA tiene entre sus objetivos estratégicos el aumentar el porcentaje de población dedicada a actividades de I+D y como Línea estratégica 2 la formación, atracción, incorporación y retención del talento. Para la consecución de este objetivo en el ámbito de esta Consejería, competente en materia de I+D+i, la Estrategia contempla un Programa de Formación, Captación, Incorporación y Movilidad de los recursos humanos de I+D+i, que se ejecutará mediante la concesión de subvenciones públicas a los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento (SAC), entre otras medidas.

Para la ejecución de este programa, mediante Orden del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación de 24 de octubre de 2023, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Programa de Formación, Captación, Incorporación y Movilidad de los recursos humanos de I+D+i de la Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación de Andalucía (EIDIA), Horizonte 2027 (BOJA num. 209, de 31 de octubre de 2023).

Entre las líneas de subvención que se regulan en las citadas bases reguladoras se incluye la Línea 1: Subvenciones a la contratación y a la movilidad de personal investigador predoctoral en formación que realice estudios de doctorado en universidades andaluzas. Su objeto es favorecer la formación de nuevo talento en programas de doctorado de las universidades andaluzas mediante la contratación predoctoral por los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento para la consecución del título de Doctor/a con mención internacional, así como favorecer la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica de calidad, abarcando la financiación del coste de la contratación laboral de las personas doctorandas, de un periodo de orientación y formación postdoctoral y de una estancia formativa en el extranjero con objeto de obtener la mención internacional en su tesis doctoral.

La distribución de las ayudas por áreas científico-técnicas se ha orientado preferentemente hacia áreas prioritarias de la ciencia alineadas con las identificadas a nivel europeo (como puede ser la economía verde y digital, la transición energética, etc.), entre las cuales se encuentran las áreas prioritarias 4 (vertiente digital e industria, espacio, etc), 5 (clima, energía y movilidad) y 6 (agroalimentación, recursos naturales y medio ambiente) de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027. Igualmente,

se han orientado hacia las áreas STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas), aumentando las posibilidades de incorporación de mujeres, reduciendo de esta forma la brecha de género en estas áreas.

A la presente convocatoria se aplica la tramitación de urgencia en base a lo dispuesto en el resuelve undécimo, por lo que se reducirán a la mitad los plazos de instrucción establecidos en el mencionado procedimiento, de acuerdo con lo indicado en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El artículo 8 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, establece las competencias básicas de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación. El Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, atribuye a esta Consejería, la competencia sobre el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, estableciendo el régimen de incentivos de I+D+i para los agentes de este Sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención a la formación de las personas dedicadas a la investigación, los proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la difusión de la ciencia a la sociedad y de sus resultados al tejido productivo. El mismo Decreto 158/2022, de 9 de agosto, atribuye en su artículo 10 a la Dirección General de Planificación de la Investigación el desarrollo, fomento e impulso de programas de captación, formación, retención de personal investigador de excelencia y de personal tecnólogo de alta cualificación .

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional única de la Orden de 24 de octubre de 2023, se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de investigación científica la competencia para iniciar el procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la misma, por lo que esta Dirección General de Planificación de la Investigación,

R E S U E L V E

Primero. Objeto y finalidad de la convocatoria de subvenciones.

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar la Línea 1 de subvenciones a la contratación y a la movilidad de personal investigador predoctoral en formación, correspondiente al año 2025, al amparo de lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 24 de octubre de 2023, del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Programa de Formación, Captación, Incorporación y Movilidad de los recursos humanos de I+D+i de la Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación de Andalucía (EIDIA), Horizonte 2027 (BOJA num. 209, de 31 de octubre de 2023).

2. Las subvenciones que se convocan tienen como finalidad favorecer la formación de nuevo talento en programas de doctorado de las universidades andaluzas mediante la contratación predoctoral por los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento para la consecución del título de Doctor/a con mención internacional, así como favorecer la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica de calidad, abarcando la financiación del coste de la contratación laboral de las personas doctorandas, de un periodo de orientación y formación postdoctoral y de una estancia formativa en el extranjero. A tales efectos, durante el periodo de duración del contrato predoctoral, las personas destinatarias de las ayudas deberán realizar una estancia formativa de, al menos, tres meses de duración con objeto de obtener la mención internacional en su tesis doctoral. La estancia se realizará en un centro extranjero de enseñanza superior o de investigación de reconocido prestigio internacional.

Las subvenciones abarcarán la financiación de los costes derivados de los contratos predoctorales que se formalicen entre el personal investigador en formación y las entidades beneficiarias, en los términos previstos en el Capítulo II, Sección 1.ª, Línea 1.ª de la citada Orden de 24 de octubre de 2023, y conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

El objeto de la subvención podrá incluir la financiación de un periodo de orientación postdoctoral para aquellos contratados predoctorales que obtengan el título de Doctor con antelación al inicio de la última anualidad del periodo predoctoral. Por tanto, la consecución del título universitario oficial de Doctor o Doctora pondrá fin a la etapa de formación del personal investigador predoctoral, comenzando a partir de ese momento la etapa de orientación postdoctoral, teniendo como objeto realizar actividades beneficiosas para mejorar su formación e impulsar el desarrollo de su tesis, así como completar y afianzar la formación investigadora adquirida.

Asimismo, en el marco de estas subvenciones, se financiarán también los costes derivados de la realización de un periodo de estancia formativa fuera de España, con objeto de obtener la mención internacional en su tesis doctoral, conforme a lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. La estancia tendrá una duración mínima de tres meses y se realizará en un centro de enseñanza superior o de investigación en el extranjero de reconocido prestigio internacional.

De esta forma, las tareas, actividades o funciones que debe realizar la persona contratada para poder entenderlas subvencionables son aquellas conducentes a la obtención de la tesis doctoral con mención internacional y, en su caso, el periodo de orientación postdoctoral expuesto anteriormente. Todo ello con las limitaciones impuestas para el contrato predoctoral en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral y el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como a lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y las obligaciones establecidas en el resuelve vigesimoprimer de esta resolución. Para la valoración y seguimiento en relación con la consecución de los objetivos perseguidos y su justificación final se estará a lo establecido en los artículo 28 y 29 de la Orden de bases y el resuelve vigésimosegundo de esta resolución.

Segundo. Número, importe y distribución de las subvenciones.

1. Se convocan un total de 97 subvenciones por un importe total de 10.969.858,04 euros destinadas a la contratación de personal investigador en formación por parte de las entidades beneficiarias y la financiación de una estancia formativa en el extranjero por un periodo máximo de tres meses.

2. El número e importe de las ayudas y, por tanto, la cuantía máxima de esta convocatoria se distribuye entre las siguientes áreas de investigación científico técnica.

Área científico-técnica	Núm. de ayudas	Importe (EUR)
1. Tecnologías de la Producción y la Construcción (TEP)	14	1.583.278,48
2. Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)	14	1.583.278,48
3. Recursos Naturales, Energía y Medio Ambiente (RNM)	14	1.583.278,48
4. Ciencias Exactas y Experimentales (FQM)	11	1.244.004,52
5. Agroindustrial y Alimentación (AGR)	11	1.244.004,52
6. Ciencias y Técnicas de la Salud (CTS)	11	1.244.004,52
7. Biología y Biotecnología (BIO)	10	1.130.913,20
8. Ciencias Sociales, Económicas y Jurídicas (SEJ)	6	678.547,92
9. Humanidades y Creación Artística (HUM)	6	678.547,92

3. Si tras la resolución de concesión no se agotase el crédito disponible en alguna de las áreas, se podrá dictar una resolución complementaria de concesión de la subvención que incluya solicitudes, respetando su orden de evaluación en cada área de investigación

científico-técnica, que aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito disponible en dichas áreas. Igualmente, si durante la tramitación del procedimiento de concesión resultara la existencia de vacantes en alguna de las áreas por agotamiento del número de candidatos seleccionados en las mismas, dichas plazas se asignarán a otras áreas no deficitarias siguiendo el orden de prelación anterior.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la orden de bases reguladoras la cuantía de las subvenciones a conceder en esta línea de subvenciones se ha determinado en atención a un régimen de concesión a través de módulos, según lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Se establece el régimen de módulos para compensar los costes laborales, incluyendo costes salariales y la cuota patronal por todos los conceptos a la Seguridad Social, así como los costes referidos a la estancia formativa necesaria para la obtención del título de Doctor con mención internacional por las siguientes cuantías, de acuerdo con el informe técnico motivado elaborado por esta Dirección General de Planificación de la Investigación.

Los importes unitarios de los correspondientes módulos para financiar tanto las retribuciones salariales como los costes de la cuota patronal de la Seguridad Social de los contratos predoctorales será de 24.347,83 euros anuales el primer y segundo año, 26.086,96 euros anuales para el tercer año y 32.608,70 euros anuales para el cuarto año. Para periodos inferiores al año el cálculo se realizará dividiendo el importe anual del módulo entre 12 para meses completos y entre 365 para días completos de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Importe anual (EUR)	Importe mensual (EUR)	Importe diario (EUR)
Primera anualidad	24.347,83	2.028,99	66,71
Segunda anualidad	24.347,83	2.028,99	66,71
Tercera anualidad	26.086,96	2.173,91	71,47
Cuarta anualidad	32.608,70	2.717,39	89,34

Se establece para todos los casos un importe único de 5.700 euros para el módulo destinado a financiar los costes asociados a la estancia internacional.

De cara a la justificación de la ayuda, la cuantía correctamente justificada sobre los 5.700 euros que componen el módulo será calculada en función del país donde de forma efectiva se desarrolle la estancia y su tiempo de duración según el siguiente detalle:

Descripción	País	Importe total (EUR)	Importe mensual (EUR)	Importe diario (EUR)	País	Importe total (EUR)	Importe mensual (EUR)	Importe diario (EUR)
Estancia	Alemania	4.290,00	1.430,00	47,67	Estados Unidos	5.160,00	1.720,00	57,33
Estancia	Andorra	2.130,00	710,00	23,67	Etiopía	4.350,00	1.450,00	48,33
Estancia	Austria	3.660,00	1.220,00	40,67	Filipinas	3.540,00	1.180,00	39,33
Estancia	Bélgica	4.920,00	1.640,00	54,67	Gabón	4.260,00	1.420,00	47,33
Estancia	Bosnia Herzegovina	3.120,00	1.040,00	34,67	Ghana	3.450,00	1.150,00	38,33
Estancia	Bulgaria	2.670,00	890,00	29,67	Guatemala	3.900,00	1.300,00	43,33
Estancia	Croacia	3.120,00	1.040,00	34,67	Guinea Ecuatorial	3.990,00	1.330,00	44,33
Estancia	Dinamarca	4.200,00	1.400,00	46,67	Haití	3.090,00	1.030,00	34,33
Estancia	Eslovaquia	3.120,00	1.040,00	34,67	Honduras	3.540,00	1.180,00	39,33
Estancia	Francia	4.200,00	1.400,00	46,67	India	3.990,00	1.330,00	44,33
Estancia	Grecia	2.940,00	980,00	32,67	Indonesia	4.080,00	1.360,00	45,33
Estancia	Hungría	3.750,00	1.250,00	41,67	Irak	3.450,00	1.150,00	38,33
Estancia	Irlanda	3.480,00	1.160,00	38,67	Irán	3.810,00	1.270,00	42,33

Descripción	País	Importe total (EUR)	Importe mensual (EUR)	Importe diario (EUR)	País	Importe total (EUR)	Importe mensual (EUR)	Importe diario (EUR)
Estancia	Italia	4.290,00	1.430,00	47,67	Israel	4.170,00	1.390,00	46,33
Estancia	Luxemburgo	4.290,00	1.430,00	47,67	Jamaica	3.810,00	1.270,00	42,33
Estancia	Malta	2.490,00	830,00	27,67	Japón	5.700,00	1.900,00	63,33
Estancia	Montenegro	3.570,00	1.190,00	39,67	Jordania	3.990,00	1.330,00	44,33
Estancia	Noruega	4.560,00	1.520,00	50,67	Kenia	3.720,00	1.240,00	41,33
Estancia	Países Bajos	4.290,00	1.430,00	47,67	Kuwait	4.440,00	1.480,00	49,33
Estancia	Polonia	3.480,00	1.160,00	38,67	Líbano	4.170,00	1.390,00	46,33
Estancia	Portugal	3.480,00	1.160,00	38,67	Libia	4.260,00	1.420,00	47,33
Estancia	Reino Unido	5.010,00	1.670,00	55,67	Malasia	3.810,00	1.270,00	42,33
Estancia	República Checa	3.480,00	1.160,00	38,67	Marruecos	3.390,00	1.130,00	37,67
Estancia	Rumania	3.840,00	1.280,00	42,67	Mauritania	3.180,00	1.060,00	35,33
Estancia	Rusia	5.700,00	1.900,00	63,33	México	3.810,00	1.270,00	42,33
Estancia	Serbia	3.570,00	1.190,00	39,67	Mozambique	3.540,00	1.180,00	39,33
Estancia	Suecia	4.740,00	1.580,00	52,67	Nicaragua	4.170,00	1.390,00	46,33
Estancia	Suiza	4.560,00	1.520,00	50,67	Nueva Zelanda	3.450,00	1.150,00	38,33
Estancia	Angola	4.890,00	1.630,00	54,33	Pakistán	3.360,00	1.120,00	37,33
Estancia	Arabia Saudí	3.810,00	1.270,00	42,33	Panamá	3.450,00	1.150,00	38,33
Estancia	Argelia	3.770,00	1.256,67	41,89	Paraguay	3.090,00	1.030,00	34,33
Estancia	Argentina	4.440,00	1.480,00	49,33	Perú	3.810,00	1.270,00	42,33
Estancia	Australia	3.900,00	1.300,00	43,33	Rep. Dominicana	3.450,00	1.150,00	38,33
Estancia	Bolivia	3.180,00	1.060,00	35,33	Senegal	3.630,00	1.210,00	40,33
Estancia	Brasil	5.070,00	1.690,00	56,33	Singapur	3.900,00	1.300,00	43,33
Estancia	Camerún	3.990,00	1.330,00	44,33	Siria	3.900,00	1.300,00	43,33
Estancia	Canadá	4.170,00	1.390,00	46,33	Sudáfrica	3.630,00	1.210,00	40,33
Estancia	Chile	4.260,00	1.420,00	47,33	Tailandia	3.540,00	1.180,00	39,33
Estancia	China	3.720,00	1.240,00	41,33	Taiwan	3.900,00	1.300,00	43,33
Estancia	Colombia	4.980,00	1.660,00	55,33	Tanzania	3.540,00	1.180,00	39,33
Estancia	Corea	4.350,00	1.450,00	48,33	Túnez	3.360,00	1.120,00	37,33
Estancia	Costa de Marfil	3.540,00	1.180,00	39,33	Turquía	3.360,00	1.120,00	37,33
Estancia	Costa Rica	3.540,00	1.180,00	39,33	Uruguay	3.360,00	1.120,00	37,33
Estancia	Cuba	3.270,00	1.090,00	36,33	Venezuela	3.630,00	1.210,00	40,33
Estancia	Ecuador	3.540,00	1.180,00	39,33	Yemen	4.620,00	1.540,00	51,33
Estancia	Egipto	3.900,00	1.300,00	43,33	Zaire	4.260,00	1.420,00	47,33
Estancia	El Salvador	3.540,00	1.180,00	39,33	Zimbabue	3.630,00	1.210,00	40,33
Estancia	Emiratos	4.350,00	1.450,00	48,33	Resto mundo	4.170,00	1.390,00	46,33

6. Sin perjuicio del importe delimitado para la subvención, las retribuciones mínimas que deberán figurar en los contratos predoctorales serán las establecidas en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, sin perjuicio de que puedan ser complementadas por la entidad beneficiaria como consecuencia de posibles incrementos en las retribuciones a abonar al citado personal predoctoral y por las variaciones en las cuotas de cotización de la Seguridad Social. En cada año se devengarán 12 mensualidades y dos pagas extraordinarias prorrateadas a lo largo del año.

Tercero. Régimen de concesión y normativa aplicable.

La concesión de las ayudas se efectuará en concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

00330851

Cuarto. Requisitos de las entidades solicitantes.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las siguientes entidades públicas y privadas de I+D+i, calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento e inscritas en el Registro Electrónico correspondiente:

- a) Universidades andaluzas.
- b) Organismos públicos de investigación.
- c) Centros, Institutos o Fundaciones de Investigación e Innovación.

2. No se podrá obtener la condición de entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.4 de la orden reguladora.

3. Mediante la presentación de la solicitud, de acuerdo a lo previsto en el resuelve decimotercero, las entidades solicitantes deberán declarar que cumplen los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria.

A tal efecto, la comprobación del cumplimiento de los requisitos por parte del órgano instructor se realizará preferentemente de oficio mediante la utilización de los siguientes medios:

a) A los efectos de comprobar el cumplimiento de la circunstancia establecida en el artículo 13.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se consultará la información disponible en el Registro Público Concursal.

b) La comprobación de la inscripción en el Registro de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento se realizará de oficio, mediante solicitud de certificado de inscripción y vigencia de la misma.

c) El cumplimiento de la circunstancia establecida en el artículo 13.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, relativa a haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración, se comprobará mediante consulta a la información disponible en el Registro Oficial de Licitadores del Estado y en el Sistema Giro.

d) La comprobación de que la entidad solicitante está al corriente con las obligaciones tributarias ante la Hacienda estatal y el cumplimiento de su obligación de estar al corriente con sus obligaciones ante la Seguridad Social establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se realizará mediante consulta a través de la Plataforma de Supresión de Certificados en Soporte Papel (SCSP).

e) La comprobación del cumplimiento del requisito de estar al corriente con la Hacienda autonómica previsto en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se realizará mediante consulta a través de la Plataforma de Supresión de Certificados en Soporte Papel (SCSP) o mediante consulta al Sistema Giro.

f) El cumplimiento de la circunstancia establecida en el artículo 13.2.h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, relativa a la sanción mediante resolución administrativa firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, se comprobará mediante consulta a la información disponible en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acceso público a través de su página web.

g) La comprobación del cumplimiento del requisito previsto en el artículo 116.4 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado mediante resolución administrativa firme por alentar o tolerar prácticas laborales discriminatorias por la legislación vigente, se realizará mediante consulta al órgano competente para sancionar.

h) La comprobación del cumplimiento del requisito previsto en el artículo 116.5 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Andalucía, se realizará mediante consulta al órgano competente para sancionar.

i) En el supuesto de fundaciones andaluzas, mediante la revisión de la documentación presentada durante el trámite de audiencia, de acuerdo a lo previsto en el resuelve decimoséptimo apartado 4, se comprobará el cumplimiento de la obligación de presentar

las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas en el plazo establecido para ello, o la relativa a la adaptación de los Estatutos de la fundación y presentación en el Registro de Fundaciones de Andalucía, conforme a lo que se establece en el artículo 36 y la disposición transitoria primera de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Requisitos de las personas participantes.

1. Las personas propuestas como candidatas a este programa por las entidades solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 34 de la orden reguladora en la fecha de presentación de la correspondiente solicitud:

a) Tener la nacionalidad española, o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o ser extranjero con autorización o permiso de residencia o de estancia por estudios en España, en su caso.

b) Estar en posesión de un título expedido por una universidad española o extranjera de licenciatura, arquitectura, ingeniería o grado de al menos 240 créditos. En el caso de solicitantes que estén en posesión de titulaciones con menos de 240 créditos deberán haber alcanzado dichos créditos en el conjunto de los estudios universitarios de primer y segundo ciclo y los del máster.

c) No haber transcurrido más de cinco años desde la finalización de los estudios de licenciatura, arquitectura, ingeniería, grado, arquitectura técnica, ingeniería técnica o diplomatura hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

En el caso de aquellos candidatos que presenten más de un título consecutivo de nivel diferente para alcanzar el número de créditos necesarios, se contabilizará como fecha de finalización la fecha de obtención del primero de los títulos presentados.

Se aplicará una ampliación de dos años más respecto del citado periodo de cinco años en el caso de personas que acrediten una discapacidad igual o superior al 33 por ciento. En la contabilización del plazo de cinco años se excluirán los periodos indicados a tal efecto en la solicitud, cuando entre la fecha de obtención de la titulación exigida y la fecha publicación de la convocatoria concorra alguna de las situaciones relacionadas con la conciliación familiar o cuidado de menores, familiares o personas dependientes y bajas temporales por enfermedad, conforme a lo establecido en el artículo 21.2.c) de la Orden de 24 de octubre de 2023.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud. Será compatible la aplicación de más de una de las situaciones previstas en este apartado, pudiéndose acumular diferentes periodos, siempre que los periodos justificados no concurren en idéntico periodo de tiempo. El cómputo de la ampliación a aplicar se realizará redondeando al alza a meses completos el periodo justificado o, si resultan de aplicación varios periodos, la suma de los periodos justificados. A estos efectos, el periodo justificado por nacimiento, adopción o cuidado de menores, a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa de adopción, o desde la fecha en la que se acredite el cuidado de menores, familiares o personas dependientes.

d) Estar matriculado o admitido en un programa de doctorado de una universidad andaluza. Alternativamente se podrá acreditar que, en el momento de presentación de la solicitud, las personas solicitantes se encuentran en posesión de un título de máster universitario oficial o están matriculadas en dicho máster en el curso 2025-2026 que de acceso a un programa de doctorado en el curso 2026-2027 de acuerdo con la ordenación académica aplicable.

e) Acreditar la obtención de una nota media en su expediente académico completo de grado, licenciatura, arquitectura o ingeniería, en la escala 0-10, que por rama de conocimiento será la siguiente:

- Ciencias Sociales y Jurídicas: 7,5.
- Ingeniería y Arquitectura: 7,0.
- Artes y Humanidades: 7,5.

- Ciencias de la Salud: 7,5.

- Ciencias: 7,0.

Cada titulación formará parte de la rama de conocimiento en que esté autorizada en la respectiva universidad donde se hayan cursado los estudios.

Para los títulos obtenidos en sistemas universitarios extranjeros, adaptados o no al EEES, la equivalencia de notas será conforme a la Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Secretaría General de Universidades, por la que se actualiza la relación de escalas de calificación de los estudios o títulos universitarios extranjeros y las equivalencias al sistema de calificación de las universidades españolas, publicadas por Resoluciones de 21 de marzo de 2016 y de 20 de junio de 2016. La información al respecto se puede consultar en el siguiente enlace de la página web del Ministerio de Universidades:

https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias

f) No estar en posesión del título de Doctor o Doctora.

g) No haber disfrutado de un contrato predoctoral por un período de tiempo superior a doce meses.

h) Las personas propuestas por las entidades solicitantes solo podrán ser candidatos en una única solicitud.

2. Requisitos de la persona directora del trabajo de investigación.

a) Las entidades solicitantes deberán incluir en cada una de sus solicitudes a una persona directora de la tesis doctoral, que será el máximo responsable de las actividades de formación del doctorando. La misma persona directora no podrá dirigir a más de una persona solicitante al amparo de esta convocatoria. Si se presentase más de una solicitud con el mismo director solo se admitirá la última solicitud presentada.

b) Una vez contratada la persona beneficiaria de la ayuda solo se aceptarán cambios de dirección de tesis por causas justificadas, debiendo ser autorizado el cambio por el órgano concedente, con una evaluación previa del currículum de la persona propuesta para la dirección de tesis.

Sexto. Características de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. Las subvenciones tendrán una duración máxima de cuatro años y comenzará a contar su plazo desde la fecha de incorporación del personal investigador a su puesto de trabajo en la entidad contratante. Además de por el transcurso del plazo establecido la subvención finalizará en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. No obstante, se podrá autorizar la continuidad de la ayuda durante un periodo de orientación postdoctoral, de un máximo de 12 meses de duración, para el personal investigador en formación que antes de iniciar el último año de contrato haya finalizado la tesis doctoral.

2. En el caso de personas que se acojan a los supuestos contemplados en el artículo 21.2.c) de la orden de bases reguladoras durante el periodo de ejecución de la ayuda se suspenderá el cómputo de la duración del contrato, debiendo la entidad beneficiaria solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la subvención correspondiente al tiempo de la suspensión, en el plazo de 20 días desde que se produzca la baja.

3. Las subvenciones a la contratación del personal predoctoral se extinguirán por las siguientes circunstancias:

a) El vencimiento del contrato laboral cuando no sea prorrogado.

b) El transcurso del período máximo de duración de la ayuda.

c) La salida del programa de doctorado.

d) La obtención del título de Doctor por parte del contratado predoctoral, excepto en la circunstancia indicada para el período de orientación postdoctoral.

e) Renuncia.

4. De conformidad con lo indicado en el resuelve segundo y lo establecido en el artículo 5 de la orden reguladora se consideran subvencionables los siguientes gastos:

a) Los gastos derivados de la contratación del personal investigador en formación, incluyendo los costes salariales y la cuota patronal de Seguridad Social, de acuerdo con la normativa laboral vigente.

b) Los gastos derivados de la movilidad del personal investigador en formación como consecuencia de estancias en centros de investigación, en los que se consideran incluidos: viajes desplazamientos, dietas, alojamiento y manutención por un periodo máximo de 3 meses.

Séptimo. Régimen de compatibilidades.

1. El personal será contratado a tiempo completo y con dedicación exclusiva al objeto de la subvención, pudiendo excepcionalmente colaborar con fines formativos en las tareas docentes de un departamento universitario, previa autorización de la propia universidad y, en su caso, de la entidad beneficiaria de la ayuda, si es distinta a una universidad. En ningún caso las tareas docentes podrán desvirtuar la dedicación a la finalidad investigadora y formativa del contrato. En cualquier caso, se deberá estar a lo dispuesto en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación en cuanto a las horas máximas de docencia.

2. La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas concedidas para la misma finalidad, sean públicas o privadas. Tampoco son compatibles con ayudas para el desarrollo de cualquier actividad que pueda afectar al cumplimiento del objeto de esta ayuda, en su vertiente formativa y/o investigadora, o que se produzca en su mismo horario. En ningún caso podrán percibirse ayudas que tengan naturaleza salarial.

3. Las ayudas objeto de la presente convocatoria serán compatibles con la participación en otros proyectos de investigación siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Los proyectos deben encuadrarse en el mismo área de investigación objeto de la tesis doctoral, teniendo como fin el apoyo y desarrollo de la actividad investigadora indicada en dicha tesis.

- La dedicación a estos proyectos se efectuará fuera del horario establecido para la ejecución del contrato predoctoral, no pudiendo en ningún caso menoscabar o interrumpir el proceso formativo objeto de la ayuda.

- La ejecución de estos proyectos no podrá implicar un cambio en la persona directora de la tesis doctoral de la persona contratada.

- Los proyectos no podrán implicar la formalización de un nuevo contrato laboral de la persona investigadora, ni financiar cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.

Igualmente, las ayudas objeto de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción de complementos para la asistencia a reuniones, jornadas o congresos específicos para el desarrollo de la tesis doctoral.

4. En todo caso, las personas contratadas deberán comunicar a la entidad beneficiaria de la ayuda la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la participación en otros proyectos, conforme a lo previsto en el punto 3. Las entidades beneficiarias informarán tan pronto como tenga conocimiento de ello al órgano concedente, el cual podrá pronunciarse respecto al posible incumplimiento del régimen de compatibilidad descrito en este resuelve.

Octavo. Financiación.

1. Estas subvenciones se financiarán con cargo a las siguientes partidas del programa presupuestario 54A «Investigación científica e innovación» de esta Consejería, y por una cuantía máxima de 10.969.858,04 euros, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y según el siguiente desglose:

Partida presupuestaria	2026	2030	Total
1500010000 G/54A/44115/00 01	3.565.203,86	3.565.203,86	7.130.407,72
1500010000 G/54A/40201/00 01	1.371.232,26	1.371.232,26	2.742.464,52
1500010000 G/54A/44202/00 01	274.246,45	274.246,45	548.492,90
1500010000 G/54A/48011/00 01	274.246,45	274.246,45	548.492,90
Total	5.484.929,02	5.484.929,02	10.969.858,04

2. En aplicación del artículo 9.4 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, la distribución entre los distintos créditos presupuestarios tiene carácter estimativo. La alteración cualitativa de la clasificación económica a nivel de capítulo, artículo, concepto y subconcepto de dicha distribución de créditos para adecuarla a la naturaleza jurídica de las posibles entidades beneficiarias no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de aprobación del gasto de la convocatoria antes de la resolución de la concesión. La distribución definitiva de la cuantía máxima entre los distintos créditos presupuestarios se publicará en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. De conformidad con el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual.

4. El posible aumento sobrevenido del crédito disponible podrá dar lugar a una resolución complementaria de concesión de estas subvenciones incluyendo a aquellos solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos, no hubieran resultado beneficiarios en la resolución anterior por falta de disponibilidad presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

5. La presente convocatoria regula subvenciones de tramitación anticipada según lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por cuanto que el expediente de gasto se inicia en el año anterior al ejercicio presupuestario en el que va a tener lugar la concesión. La cuantía total máxima de crédito que figura en el apartado 1 anterior tiene carácter estimado, por lo que la concesión de las subvenciones que se proyectan queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio siguiente en la Ley del Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento, en el momento de dictarse la resolución de concesión. En los supuestos en los que el crédito presupuestario que resulte aprobado en la Ley del Presupuesto fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir la aplicación o no a la convocatoria de la cantidad que exceda a la inicialmente estimada, previa tramitación del correspondiente expediente complementario de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria ni de publicación de la aplicación de la nueva cantidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Noveno. Aprobación de los formularios.

Se aprueban los formularios que se indican a continuación y que constan como anexos a la presente resolución, a los que deberán ajustarse las solicitudes presentadas:

- a) Anexo I. Formulario de solicitud.
- b) Anexo I-Bis. Formulario de derecho de oposición de la persona candidata.
- c) Anexo II. Formulario de subsanación/trámite de audiencia.
- d) Anexo III. Formulario de alegaciones/aceptación y presentación de documentos.

Décimo. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento será la Dirección General de Planificación de la Investigación de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación. La instrucción del procedimiento de concesión, modificación de la resolución, justificación y reintegro de la subvención la realizará el servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de desarrollo, fomento e

impulso de programas de captación, formación, retención de personal investigador de excelencia y de personal tecnológico de alta cualificación de este centro directivo.

2. La selección de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por un órgano colegiado denominado Comisión de Selección, cuyos miembros serán designados por el órgano concedente y que tendrá la siguiente composición, en la que se tendrá en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en los artículos 3 y 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía:

a) Presidencia: La persona responsable de la coordinación o de la unidad administrativa encargada de la gestión de la convocatoria, que será designada por el órgano concedente.

b) Vocalías: Tres personas funcionarias adscritas al órgano concedente.

c) Secretaría: Una persona funcionaria de la unidad administrativa tramitadora de la correspondiente convocatoria.

3. La Comisión de Selección podrá recabar cuantos informes se estimen necesarios para resolver. A este respecto, las solicitudes podrán ser objeto de informes de valoración científica y/o técnica que podrán ser realizados por la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA) o por comisiones técnicas de expertos designados por el órgano concedente o por otras agencias u organismos de evaluación nacionales o internacionales, conforme a los principios contemplados en el artículo 10.5 de la orden reguladora.

4. A la Comisión de Selección podrán asistir como personal asesor, en su caso, una representación del equipo que haya participado en la evaluación científico-técnica, que actuarán con voz, pero sin voto. Asimismo, podrán asistir como personas asesoras, con voz pero sin voto, otro personal funcionario o experto relacionado con las actuaciones a seleccionar.

5. Las personas que intervengan tanto en la Comisión de Selección como, en su caso, en las comisiones o entidades designadas para la elaboración de informes de valoración de las solicitudes, manifestarán de forma expresa la ausencia de conflictos de intereses a través de una declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento.

6. La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario mediante convocatoria de la persona que presida la misma.

7. En lo no previsto expresamente en las bases reguladoras o en esta convocatoria, el funcionamiento de las comisiones se regirá por lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécimo. Tramitación de urgencia.

La presente convocatoria tiene como finalidad última la incorporación de talento científico y tecnológico al Sistema Andaluz de Conocimiento, en cumplimiento del objetivo estratégico segundo de la Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación de Andalucía (EIDIA) Horizonte 2027, destinada a fortalecer el sistema andaluz de I+D+i como elemento tractor de una economía sostenible, justa, competitiva e integradora basada en el conocimiento. Dado que la dilación en la tramitación del procedimiento de concesión, ya de por sí compleja al incorporar un fase de evaluación científico técnica de las solicitudes, podría afectar negativamente a la consecución de estos objetivos, se considera necesario agilizar en lo posible su resolución.

Por ello, dado que concurren razones de interés público que aconsejan la resolución en el menor plazo posible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la tramitación de urgencia de la presente convocatoria. En consecuencia, todos los plazos del procedimiento de concesión se

reducirán a la mitad, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, sin que dicha reducción afecte a los plazos de ejecución de las actividades subvencionadas ni a su justificación.

Duodécimo. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 5 de enero de 2026 y finalizará el 28 de enero de 2026 a las 18:00 horas.

2. Con carácter previo a la cumplimentación y presentación de la correspondiente solicitud, las personas candidatas y entidades solicitantes deberán inscribirse, en caso de no estarlo, en la Oficina Virtual de la Junta de Andalucía. La inscripción podrá realizarse mediante certificado digital o sistema Cl@ve a través de la siguiente dirección electrónica de la Oficina Virtual: <https://ws287.juntadeandalucia.es/oficinavirtual/#/> o bien, a través de la siguiente dirección electrónica, que redirige a la citada Oficina Virtual: <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25908.html>

Excepcionalmente, aquellas personas candidatas interesadas en participar en esta convocatoria que no estén habilitadas para la obtención de certificado digital o Cl@ve deberán inscribirse definiendo usuario y contraseña, pudiendo acceder a la oficina virtual con estas credenciales.

3. Una vez registrada en la citada Oficina Virtual la persona candidata podrá acceder a la presentación de la solicitud utilizando los métodos de acceso por certificado digital o sistema Cl@ve o usuario/contraseña y utilizando el perfil de «Investigador», pudiendo de esta forma cumplimentar el formulario de solicitud (Anexo I) y adjuntar la documentación requerida. Dentro de la documentación requerida la persona candidata deberá aportar firmado el formulario I-Bis relativo al derecho de oposición. Posteriormente la persona candidata deberá enviarla al representante legal de la entidad solicitante, utilizando la opción habilitada al efecto dentro de la misma Oficina Virtual.

4. Para acceder a la Oficina Virtual el representante legal de la entidad solicitante con perfil «Representante legal» deberá darse de alta en la misma y para acceder a las solicitudes enviadas por las personas candidatas podrá usar el método de acceso mediante certificado digital o sistema Cl@ve, utilizando el perfil de representante. La presentación de la solicitud de cada persona candidata se completará mediante la cumplimentación del resto de apartados por parte del representante legal de la entidad solicitante y la firma y envío electrónico de la solicitud.

Las entidades solicitantes presentarán sus solicitudes de manera individualizada para cada una de las personas candidatas propuestas. Solo se admitirá una única solicitud por persona candidata. En el caso de presentarse más de una solicitud por una o varias entidades para la misma persona candidata será admitida a trámite la última solicitud presentada.

5. La firma de las solicitudes por parte de las personas que ostenten la representación legal de las entidades solicitantes supone el compromiso por parte de dichas entidades de asumir el trabajo de investigación para el que se ha solicitado la correspondiente ayuda y de formalizar el correspondiente contrato laboral.

Decimotercero. Contenido de las solicitudes y documentación.

1. El formulario de solicitud a cumplimentar por las personas candidatas y por las personas que ostentan la representación legal de las entidades (Anexo I) consta de los siguientes apartados:

- a) Los datos identificativos de la entidad solicitante y de la persona representante de la misma.
- b) Datos relativos a la notificación electrónica obligatoria y para el correspondiente aviso informativo.
- c) Datos bancarios.
- d) Las correspondientes declaraciones responsables, autorizaciones y consentimientos incluidos en el formulario de solicitud.

e) Datos identificativos y de participación de la persona candidata, de los requisitos académicos y del director de tesis, datos relativos a la tesis, área de conocimiento y área científico-técnica por las que se participa e importe solicitado.

f) Documentación acreditativa de los requisitos y la información necesaria para la evaluación de las solicitudes.

2. La persona candidata podrá ejercer su derecho a oposición a la consulta de datos marcando las casillas correspondientes en el formulario de derecho de oposición de la persona candidata (Anexo I-Bis), en tal caso deberá aportar junto con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente. En cualquier caso, la persona candidata deberá firmar este formulario y aportarlo junto con la solicitud.

3. Para la acreditación de los méritos y requisitos exigidos en la presente convocatoria deberá adjuntarse al formulario electrónico de solicitud la siguiente documentación, salvo aquella documentación acreditativa para la que se haya otorgado autorización al órgano convocante para consultar a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto:

a) Copia del título de licenciado, arquitecto, ingeniero, grado, arquitecto técnico, ingeniero técnico o diplomado, o de certificación supletoria provisional, con indicación de la fecha de obtención del título. En el caso de título extranjero deberá aportarse, en su caso, traducción jurada del mismo. En el caso de estudios cursados que no alcancen los 240 créditos, también deberá aportarse el título de 2.º Ciclo o del Máster cursados.

En el caso de que la persona solicitante haya obtenido la titulación exigida en una universidad española no será necesario aportar el correspondiente título. La presentación de la solicitud sin oposición expresa conllevará el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar la titulación obtenida a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos -Plataforma de Intermediación- del Ministerio competente en la materia. En caso contrario, la persona candidata deberá aportar copia autenticada del título o de la correspondiente certificación académica.

b) Certificado de la Escuela de Doctorado en el que conste su admisión en un programa de doctorado, o alternatively, certificado del correspondiente título de Máster universitario oficial, o de haber realizado la matrícula en el curso 2025-2026, que dé acceso a un programa de doctorado en el curso 2026-2027 de acuerdo con la ordenación académica aplicable.

c) Certificado del expediente académico de la titulación de licenciado, arquitecto, ingeniero, grado, arquitecto técnico, ingeniero técnico o diplomado, emitido por la secretaria del centro en que consten todas las asignaturas superadas con sus créditos, las calificaciones obtenidas y la nota media del mismo en base 10. Si se ha llegado a dicha titulación a través de más de un título consecutivo de nivel diferente se presentará el expediente académico de cada una de las titulaciones. En el caso de certificaciones académicas extranjeras habrán de acompañarlas del correspondiente documento de equivalencia de notas y traducción jurada de la certificación académica.

d) Currículum vitae abreviado (CVA) de la persona directora de la tesis doctoral, conforme al modelo que se encuentra disponible en la página web de esta Consejería.

El CVA tendrá una extensión máxima de 4 páginas y se recomienda cumplimentar en letra de un tamaño mínimo de 11 puntos, márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm y espaciado mínimo sencillo.

e) En el caso de personas que se acojan a los supuestos contemplados en el artículo 21.2.c) de la orden reguladora se deberá acreditar conforme a lo siguiente:

1.º En el caso de cuidado de menores se deberá aportar copia del Libro de Familia o documento acreditativo de dicha situación.

2.º Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por riesgo durante la lactancia natural de un/a menor de nueve meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado. Se deberá acreditar mediante copia de los correspondientes partes de

baja y alta expedidos por el Servicio de Salud público o privado correspondiente o de la certificación del órgano o entidad que conceda la suspensión del contrato laboral o documentos equivalentes.

3.º Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado. Se deberá acreditar mediante copia de los correspondientes partes de baja y alta expedidos por el Servicio de Salud público o privado correspondiente o documentos equivalentes.

4.º Excedencias por cuidado de menor, por cuidado de familiar, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado. Se deberá acreditar mediante copia de la certificación emitida por la entidad empleadora correspondiente que acredite dicha situación.

5.º Reducción de jornada por guarda legal, por cuidado directo de familiar, o para cuidado de menor afectado de enfermedad grave, por un periodo mínimo de tres meses, calculado en jornadas completas. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado. Se deberá acreditar mediante copia de la certificación emitida por la entidad empleadora correspondiente que acredite dicha situación.

6.º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado. Se deberá acreditar mediante la presentación de copia del reconocimiento de la situación de dependencia a la persona beneficiaria de la misma y aquella que acredite el reconocimiento de dicho beneficiario de la prestación reconocida en el art. 18 de la citada ley y el reconocimiento a la persona candidata como cuidadora.

7.º Grado de discapacidad: la comprobación se realizará bien de oficio por el órgano instructor a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos -Plataforma de Intermediación-, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, o bien mediante la aportación por la persona candidata de copia de la resolución por la que se le reconoce el grado de discapacidad.

f) Autorización o permiso de residencia, o de estancia por estudios en España, en su caso.

Decimocuarto. Subsanación de las solicitudes.

1. Si tras la revisión de las solicitudes presentadas se comprobara que la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, el órgano instructor, requerirá a las entidades solicitantes y a las personas candidatas, conforme a lo previsto en el resuelve siguiente, para que, en un plazo de 5 días hábiles, procedan a la subsanación de las mismas mediante el Anexo II, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida ley. La publicación íntegra de dicho acto se realizará en las direcciones de internet indicadas en el resuelve duodécimo. En cualquier caso se enviará aviso informativo a todas las personas participantes en esta convocatoria.

2. No será subsanable y será causa de exclusión la falta de presentación del currículum vitae abreviado (CVA) de la persona directora de la tesis doctoral, así como la superación del límite de extensión indicado para el mismo en el anterior resuelve decimotercero, punto 3, letra d.

3. Transcurrido el plazo para subsanar se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que proceda.

4. En el trámite de subsanación no se podrán reformular las solicitudes presentadas.
5. No se admitirán mejoras en las solicitudes presentadas. A tal efecto, sin perjuicio de lo previsto en el resuelve decimoquinto, letra b, no se admitirán cambios en el área científico-técnica una vez presentada la solicitud.

Decimoquinto. Fases en el proceso de selección y evaluación de solicitudes.

El proceso de selección se realizará en las dos fases siguientes:

a) En una primera fase se procederá a la preselección de candidatos efectuando una selección previa de hasta un máximo de cinco (5) solicitudes por cada una de las 97 ayudas convocadas dentro del área científico-técnica a la que se haya optado por concurrir, con las salvedades indicadas en el siguiente párrafo. La selección en esta fase se efectuará mediante el criterio exclusivo de la valoración de la nota media del expediente académico del candidato de la titulación o titulaciones presentadas, conforme a lo indicado en el resuelve decimosexto, punto 1, letra a.

En caso de empate hasta el segundo decimal en la última plaza de cada área pasarán a la segunda fase todas las solicitudes con la misma nota media de la titulación o titulaciones presentadas. Igualmente, a efectos de garantizar la máxima concurrencia y competitividad del procedimiento, en esta fase podrán nombrarse candidatos reservas para cada una de las áreas científico-técnicas, que podrán optar a ser preseleccionados en caso de renuncia, desistimiento o exclusión de los candidatos preseleccionados.

No resultarán preseleccionados o, en su caso, reservas, aquellos candidatos que no superen la nota de corte establecida para cada área científico-técnica.

Tras esta evaluación, se publicará una propuesta provisional de candidatos preseleccionados y, en su caso, reservas, a partir de la cual se otorgará un plazo de cinco días hábiles para que dichos candidatos puedan subsanar las solicitudes presentadas, conforme a lo previsto en el resuelve anterior. Igualmente, durante ese mismo plazo, se abrirá un trámite de audiencia para que todos los candidatos puedan alegar lo que estimen conveniente.

Una vez revisadas las alegaciones y subsanaciones practicadas, se publicará resolución definitiva de los candidatos preseleccionados.

b) En una segunda fase las solicitudes que hubiesen resultado preseleccionadas y, en su caso, reservas, serán evaluadas conforme a los criterios y subcriterios establecidos en el siguiente resuelve para el CVA del director de la tesis, garantizando la objetividad e imparcialidad de la evaluación, la competencia técnica y científica, la ética profesional y responsabilidad del personal evaluador, así como los principios, disposiciones y buenas prácticas internacionales al respecto. En esta fase el órgano instructor, a propuesta motivada de la Comisión de Selección, podrá cambiar de oficio la propuesta presentada a otra área científico-técnica, siempre que se cumpla con el requisito de la nota media exigida para resultar preseleccionado en dicha área.

Decimosexto. Criterios de evaluación de las solicitudes.

1. Las solicitudes serán evaluadas conforme a los siguientes criterios y subcriterios, con una puntuación máxima de 100 puntos:

Criterio	Valoración
a) Nota media del expediente académico	0-70
b) Curriculum vitae del director de tesis	0-30
b.1) Publicaciones	0-15
b.2) Proyectos de investigación	0-5
b.3) Patentes y actividades de transferencia	0-5
b.4) Capacidad de formación predoctoral	0-5

La descripción de los criterios de valoración es la siguiente:

a) Expediente académico de la persona candidata: Puntuación: de 0 a 70 puntos.

Las personas candidatas deberán acreditar la obtención de una nota media en su expediente académico, en la escala 0-10, igual o superior a la nota de referencia por cada rama del conocimiento, conforme a lo establecido en el apartado anterior. La puntuación a otorgar según la nota media del expediente académico se calculará proporcionalmente a la puntuación máxima de este apartado, otorgando 70 puntos a la nota media de expediente de 10.

Para los títulos obtenidos en sistemas universitarios extranjeros, adaptados o no al EEES, la equivalencia de notas será conforme a la Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Secretaría General de Universidades, por la que se actualiza la relación de escalas de calificación de los estudios o títulos universitarios extranjeros y las equivalencias al sistema de calificación de las universidades españolas, publicadas por Resoluciones de 21 de marzo de 2016 y de 20 de junio de 2016. La información al respecto se puede consultar en el siguiente enlace de la página web del Ministerio de Universidades:

https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias

Para los casos en que los candidatos deban presentar más de un título consecutivo de nivel diferente para alcanzar el número de créditos necesarios, como es el caso de las diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas y títulos de grado que no alcancen los 240 créditos la nota media deberá ser calculada teniendo en cuenta la totalidad de asignaturas y créditos superados en cada uno de los títulos académicos.

El cálculo se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(X \cdot C1 + M \cdot C2) / (C1 + C2)$$

donde

X: nota media obtenida en el primer ciclo o grado inferior a 240 créditos.

M: nota media obtenida en el 2.º ciclo, máster o equivalente.

C1: créditos superados en el primer ciclo o grado inferior a 240 créditos.

C2: créditos superados en el 2.º ciclo, máster o equivalente.

En todo caso la nota media deberá ser calculada con al menos 240 créditos superados y teniendo en cuenta la totalidad de asignaturas y créditos exigidos en cada titulación académica.

En el caso de aquellos candidatos que aporten un título de al menos 240 créditos la nota media corresponderá a la de dicha titulación.

b) Currículum vitae de la persona directora de la tesis. Puntuación: de 0 a 30 puntos.

Para la valoración se tendrán en cuenta los siguientes méritos: publicaciones, con una puntuación máxima de 15 puntos, valorando el prestigio de la revista o editorial e impacto de la publicación; proyectos de investigación, con una puntuación de hasta 5 puntos, considerándose especialmente aquellos en los que el tutor sea investigador principal y hayan sido obtenidos mediante concurrencia competitiva en convocatorias públicas de ayudas europeas, estatales o autonómicas, valorándose especialmente los proyectos de colaboración internacional. Se valorarán asimismo con hasta 5 puntos las patentes y actividades de transferencia como resultado de su investigación. Por último, se valorará con un máximo de 5 puntos la capacidad de formación predoctoral del director/a mediante el número de tesis dirigidas y defendidas. A estos efectos, solo serán valorables los méritos curriculares del director/a de la tesis correspondiente a los diez años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, salvo casos de interrupción de la carrera investigadora debidamente justificados.

2. En los casos de candidaturas que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, este se dirimirá a favor de la que tenga mayor puntuación en el criterio a) del apartado anterior. Si persistiera el empate, se resolverá aplicando criterios de equilibrio de género. Si tras ello se mantuviera el empate, se resolverá por aplicación del criterio que determine motivadamente la Comisión de Selección.

Decimoséptimo. Propuesta provisional, trámite de audiencia y aceptación o desistimiento.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la orden reguladora, una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Selección prevista en la orden de bases reguladoras elaborará un informe incluyendo la relación de solicitudes por orden preferente de puntuación, teniendo en cuenta la distribución funcional establecida por área científico-técnica.

2. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de cinco días hábiles para que las personas destinatarias de las subvenciones y las entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. En todo caso, la propuesta provisional se tendrá por aceptada en los supuestos incluidos en el artículo 16.c) de la orden de bases reguladoras.

3. Tras la revisión de las alegaciones presentadas y una vez emitido, en su caso, el correspondiente informe de valoración de las alegaciones presentadas, el órgano instructor dictará propuesta de resolución definitiva de las subvenciones concedidas y de las entidades y personas candidatas que conformen la lista de reservas por áreas científico-técnicas y entidades.

4. En el caso de que las entidades beneficiarias sean fundaciones públicas deberán aportar certificado de inscripción en el registro público correspondiente y de estar al día de las obligaciones con el correspondiente Registro de Fundaciones.

Decimoctavo. Resolución de concesión.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el contenido mínimo establecido en el artículo 18 de la orden de bases reguladoras.

2. Además del contenido mínimo indicado en el apartado anterior, la resolución contendrá una relación ordenada de personas destinatarias de reserva por área funcional de competitividad que no hayan resultado seleccionadas por rebasarse el número de ayudas convocadas o la cuantía máxima del crédito fijado en esta convocatoria, siguiendo el orden decreciente de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legítima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Planificación de la Investigación, o en su caso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo competente.

5. Si las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones no manifiestan en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión, su renuncia a la subvención esta se entenderá aceptada.

6. La renuncia a la subvención se hará conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimonoveno. Formalización de contratos e incorporación del personal investigador en formación

1. Las personas contratadas al amparo de lo dispuesto la presente convocatoria deberán incorporarse al centro de adscripción, y siempre de acuerdo con este, en un

plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión, debiendo remitir la entidad beneficiaria copia del contrato formalizado en el plazo máximo de 20 días desde la formalización del mismo.

2. Excepcionalmente, y por causas justificadas se podrá solicitar al órgano concedente una ampliación del plazo establecido para la incorporación del personal seleccionado, sin que la autorización de este pueda en ningún caso exceder de la mitad del plazo establecido.

Vigésimo. Sustitución del personal investigador en formación seleccionado

1. Según lo dispuesto en el artículo 21 de las bases reguladoras las vacantes que se produzcan como consecuencia de renuncia por parte de la persona seleccionada podrán ser cubiertas por las personas incluidas en la relación de reservas de la resolución de concesión.

2. La formalización del correspondiente contrato, la incorporación de la nueva persona adjudicataria y el envío de la copia del contrato formalizado deberá realizarse en los plazos establecidos en la resolución de modificación por la que se autorice la sustitución de la persona contratada, sin que en ningún caso puedan ser superiores a los establecidos en el resuelve decimonoveno de esta resolución.

3. El procedimiento de sustitución de las personas seleccionadas se realizará por parte de la entidad beneficiaria, con los requisitos y plazos establecidos anteriormente y previa autorización por parte del órgano concedente. En cualquier caso, el plazo máximo para autorizar la sustitución de la persona contratada y realizar la modificación de la resolución de concesión por este motivo será de un año tras la fecha de la resolución de concesión.

Vigesimoprimer. Obligaciones de las entidades y de las personas beneficiarias.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la orden de bases reguladoras las entidades y personas beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Las entidades beneficiarias deberán solicitar autorización al órgano concedente en el caso de cambio de la persona directora de la tesis doctoral de la persona contratada.

b) Las entidades beneficiarias deberán presentar los informes finales de las actividades realizadas conforme a las instrucciones que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, en su caso y someterse, en el caso de que así se establezca, a la evaluación posterior de la ejecución de la actividad.

c) Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, haciendo referencia expresa a la convocatoria, al órgano concedente (Junta de Andalucía. Consejería de Universidad, Investigación e Innovación), en los contratos laborales, así como en las publicaciones, ponencias, actividades de difusión de resultados y cualquier otra actuación que resulte de las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria.

A estos efectos, la referencia a la financiación por parte de la Junta de Andalucía deberá realizarse del siguiente modo: «El contrato/publicación/resultado/actividad/otros es parte de la ayuda referencia de la ayuda, financiado por la Junta de Andalucía /CUII», según corresponda, siendo: Referencia de la ayuda la referencia de la ayuda que figura en la resolución de concesión; CUII el acrónimo de esta Consejería. Asimismo, se deberá incluir el logo de la Junta de Andalucía.

Los requisitos de identidad visual y como deben ser utilizados para mantener una consistencia y coherencia en todos los documentos, comunicaciones y aplicaciones se pueden consultar en el Manual de Identidad Visual publicado en el siguiente enlace de internet: Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía - Junta de Andalucía

d) Se deberá tener en cuenta por parte de las entidades beneficiarias lo establecido en la Recomendación de la Comisión Europea (2005/251/CE) de 11/03/2005 («DOUE»

L75 de 22/03/2005), relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores.

e) Cumplir el objetivo para el que se concedió la subvención, en particular la obtención del título de Doctor con mención internacional. En caso contrario, se deberán presentar informe de evaluación emitido por la comisión de doctorado de la correspondiente universidad y un informe final de la persona directora de la tesis, relativos a todos los años de duración del contrato. Adicionalmente la entidad beneficiaria deberá vigilar que el personal investigador en formación contratado desarrolle con aprovechamiento la actividad investigadora, ajustándose a las normas de trabajo y disposiciones reglamentarias del centro donde aquella se lleve a cabo. Igualmente deberá velar por que dicho personal permanezca en el centro de aplicación del contrato, y con la misma persona tutora y tesis doctoral. Cualquier alteración o incidencia que afecte a las condiciones bajo las cuales se concedió la subvención deberá ser comunicada y, en su caso, autorizada por el órgano concedente, y necesitará la conformidad de los centros y del personal investigador implicados.

f) Adicionalmente, son obligaciones del personal investigador predoctoral en formación contratado:

1. Formalizar el correspondiente contrato e incorporarse al centro de investigación en el plazo establecido en esta convocatoria y en la resolución de concesión.
2. Ajustarse a las normas de funcionamiento de la entidad beneficiaria.
3. Solicitar autorización a su entidad de adscripción para cualquier ausencia temporal.
4. Comunicar cualquier incidencia a su entidad de adscripción para que, si es el caso, sea comunicada al órgano instructor.
5. En caso de renuncia al contrato, se deberá comunicar a la entidad de adscripción con 15 días de antelación.

Vigesimosegundo. Pago y régimen de justificación de las subvenciones.

1. El abono de las subvenciones a las entidades beneficiarias se efectuará conforme a lo siguiente:

a) Se efectuará un primer pago del 50% del total de la subvención concedida tras la publicación de la resolución de concesión, que se justificará en los términos y plazos establecidos en esta convocatoria y en la resolución de concesión.

b) Se efectuará un pago final por la cuantía restante del total de la subvención concedida tras la justificación final.

2. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en la resolución de concesión será realizada por las entidades beneficiarias.

3. El plazo máximo para la presentación de la justificación final será de dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la subvención concedida establecido en la resolución de concesión.

4. Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la documentación justificativa sin que esta haya tenido lugar, el órgano o unidad responsable de la comprobación requerirá a la entidad beneficiaria para que aporte la documentación justificativa en el plazo máximo de quince días. La falta de presentación en este nuevo plazo será causa de reintegro. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 29 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

5. Se establece como forma de justificación la justificación a través de módulos según lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A tales efectos la entidad beneficiaria presentará la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. A tales efectos se deberá aportar junto con la memoria justificativa certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, aportando las evidencias que a tal efecto se exijan en la resolución de concesión, debiéndose aportar la siguiente documentación:

1.º El título o la correspondiente certificación del Doctorado internacional obtenido por cada uno de los destinatarios finales o el documento que acredite que se está en disposición de obtenerlo o certificación supletoria de acuerdo a lo indicado en el artículo 29.1.b)1.º de las bases reguladoras.

2.º Informe final elaborado por las personas investigadoras contratadas al amparo de esta ayuda, con el visto bueno del director/a de la tesis utilizando los modelos que se proporcionarán por el órgano concedente. Este informe incluirá los resultados de las actividades de I+D llevadas a cabo durante el período analizado incluyendo, en su caso, las actuaciones llevadas a cabo durante el periodo de orientación postdoctoral encaminadas a la realización de actividades beneficiosas para la mejora de la formación de la persona investigadora, el impulso del desarrollo de su tesis, así como a completar y afianzar la formación investigadora adquirida.

3.º Certificado o informe del centro receptor de la estancia internacional, indicando periodos y trabajos de investigación realizados, así como memoria final de la estancia firmada por el director/a del proyecto de tesis.

b) Una memoria económica justificativa que contendrá, los siguientes extremos:

1.º Declaración de la entidad beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo. El contenido de esta declaración se acreditará aportando además la siguiente documentación:

i. Relación de personas contratadas, detallando fecha de inicio, fecha de fin del contrato y fecha de incorporación. Incluye la acreditación de la documentación de los nuevos candidatos contratados, en caso de que se hubieran producido renunciaciones y sustituciones de las personas contratadas.

ii. Copia de los contratos laborales de cada una de las personas contratadas.

iii. Copia de vida laboral o autorización expresa para su consulta por parte del órgano concedente, de cada una de las personas contratadas, con el fin de comprobar que las contrataciones se han mantenido durante el periodo del contrato.

2.º Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en esta convocatoria.

3.º Un detalle, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6. Las entidades beneficiarias estarán dispensadas de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de transcendencia contable o mercantil.

7. Una vez recibida la documentación justificativa de la subvención, el órgano concedente efectuará la comprobación formal de la misma en el plazo máximo de seis meses a partir de su presentación y conforme a los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 27 de la orden reguladora, para verificar el cumplimiento de la actividad subvencionada.

Vigesimotercero. Devolución voluntaria.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la persona o entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, así como solicitar la compensación y el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda. Los medios disponibles y el procedimiento a seguir se encuentran en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/tesoreria-endeudamiento/modelos-tesoreria/paginas/devolucion-voluntaria.html>

Vigesimocuarto. Publicación y comunicaciones.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas y entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, trámite de audiencia y resolución del procedimiento, se publicarán en las direcciones de internet indicadas en la presente convocatoria, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Al practicar las publicaciones previstas en el apartado anterior se realizará un aviso de carácter únicamente informativo a las personas y entidades incluidas en la dirección de correo electrónico especificada en el formulario de solicitud.

3. Las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán a través del sistema de notificaciones de la Junta de Andalucía en el buzón habilitado al efecto para la entidad o persona interesada. A tales efectos se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico que la persona o entidad interesada haya señalado en el formulario de solicitud, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la dirección electrónica habilitada única.

Vigesimoquinto. Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) el extracto previsto en el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 17 de diciembre de 2025.- La Directora General, Loreto del Valle Cebada.



SOLICITUD

(Código de procedimiento: 25908)

Orden de 24 de octubre de 2023 (BOJA n.º209 de fecha 31/10/2023)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:2025

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	NIF:		
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	SEX0: H ☐ M ☐	DNI/NIE	
ACTÚA EN CALIDAD DE:			

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones (2)

Correo electrónico:	Nº teléfono móvil:
---------------------	--------------------

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>

(2) Los datos de correo electrónico y/o teléfono móvil que indica serán utilizados para el aviso informativo a que se refiere el artículo 19 de las bases reguladoras.

3. DATOS BANCARIOS

[illegible]

010656

00330851



Consejería de Universidad, Investigación e Innovación
Dirección General de Planificación de la Investigación

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

4. DECLARACIONES		
La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que:		
☐	Cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria.	
☐	La entidad solicitante se compromete a cumplir con el objetivo de la subvención conforme a las condiciones y requisitos establecidos en la orden reguladora, en la convocatoria y en la correspondiente resolución de concesión.	
☐	La entidad solicitante se compromete a cumplir las obligaciones exigidas en la orden reguladora, en la convocatoria y en cuanta normativa resulte de aplicación al objeto de la subvención.	
☐	La entidad no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 3 punto 4 de la Orden de bases reguladoras.	
☐	Las actuaciones subvencionables no han sido iniciadas con carácter previo a la presentación de la presente solicitud.	
☐	La entidad no ha solicitado ni obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.	
☐	La entidad ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.	
Solicitadas:		
Fecha / Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
Concedidas:		
Fecha / Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto

010656

00330851



(Página 3 de 9)

ANEXO I



Consejería de Universidad, Investigación e Innovación
Dirección General de Planificación de la Investigación

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

5. DATOS SOBRE LA PERSONA DESTINATARIA Y ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN			
5.1.DATOS IDENTIFICATIVOS Y DE CONTACTO DE LA PERSONA CANDIDATA PROPUESTA POR LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	
DNI/NIE/Nº de Pasaporte:	Nacionalidad:	Fecha de nacimiento:	Sexo: H ☐ M ☐
Teléfono móvil:	Correo electrónico:	Grado de discapacidad igual o superior al 33%: ☐	
5.2.DATOS ACADÉMICOS			
Nota media de expediente académico con la que concurre a la presente convocatoria:			
Estudios con los que se accede a la convocatoria:			
Título 1 (240 créditos o más, licenciatura, ingeniería, arquitectura, grado):		Número de créditos:	
Universidad:			
Nota media:		Fecha de obtención del título:	
Título 2: 1º ciclo (180 créditos, grado, etc):		Número de créditos:	
Universidad:			
Nota media:		Fecha de obtención del título:	
Título 3: 2º ciclo o máster (Solo si ha cumplimentado 1º ciclo):		Número de créditos:	
Universidad:			
Nota media:		Fecha de obtención del título:	
Área/rama de conocimiento título:			
5.3. DATOS RELATIVOS A LA TESIS DOCTORAL:			
Título de tesis doctoral con mención internacional:			
Breve resumen del proyecto formativo y de la tesis doctoral:(máx. 4.000 caracteres)			

010656

00330851

(Página 4 de 9)

ANEXO I



Consejería de Universidad, Investigación e Innovación
Dirección General de Planificación de la Investigación

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

010656

5. DATOS SOBRE LA PERSONA DESTINATARIA Y ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)

Área científico-técnica por la que se presenta la solicitud:

Área temática:

5.4 DATOS DE LA PERSONA QUE DIRIGE LA TESIS

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI/NIE/ N.º de Pasaporte:

Sexo:

H

☐

M

☐

Universidad/centro de pertenencia:

Doctor/a en:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

5.5 PRESUPUESTO DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA**GASTOS SUBVENCIONABLES****IMPORTE SOLICITADO:**

Gastos de contratación del personal investigador predoctoral (4 años)

€

Gastos de movilidad (estancias):

€

Importe total solicitado:

€

6. DOCUMENTACIÓN.**PRESENTO** la siguiente documentación:

En el supuesto de titulaciones obtenidas en Universidades extranjeras: Copia del título de grado de licenciatura, arquitectura, ingeniería o grado de al menos 240 créditos en el caso



Certificado de la Escuela de Doctorado de admisión al doctorado en una universidad andaluza. Alternativamente se podrá aportar copia del título de máster universitario oficial o matrícula en dicho máster en el curso indicado en la convocatoria.



Certificación del expediente académico de la persona candidata en el que consten todas las asignaturas superadas, con sus créditos, calificaciones obtenidas y la nota media en base 10. (En el caso de aquellos candidatos que deban presentar más de un título consecutivo de nivel diferente para alcanzar el número de créditos necesarios, la nota media mínima deberá ser acreditada independientemente respecto de cada uno de los estudios cursados. En el caso de titulaciones extranjeras deberá presentarse traducción jurada de la certificación académica)

00330851

(Página 5 de 9)

ANEXO I



Consejería de Universidad, Investigación e Innovación
Dirección General de Planificación de la Investigación

6. DOCUMENTACIÓN.**(Continuación)**☐

En el caso de titulaciones extranjeras Declaración de equivalencia de la nota media, conforme a la Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Universidades.

☐

Curriculum vitae abreviado (CVA) de la persona de directora de tesis doctoral (extensión máxima de 4 páginas), conforme al modelo indicado en la página web de esta Consejería.

☐

Documentación acreditativa de los períodos de interrupción en la obtención de la titulación de grado. (Conforme a las situaciones indicadas en la resolución de convocatoria).

☐

Anexo 1-Bis firmado

☐

En el supuesto de personas candidata extranjera, autorización o permiso de residencia o de estancia por estudios en España. Si la persona candidata extranjera es nacional de un estado miembro de la UE, pasaporte.

Y solo en caso de haberse opuesto a la consulta en el Anexo 1-Bis:

☐

Título/s universitario/s exigido/s en la convocatoria. (En el caso de titulaciones con menos de 240 créditos deberá aportar también los títulos universitarios de primer y segundo ciclo y los del máster).

☐

Informe de vida laboral.

☐

Certificado del grado de discapacidad, en su caso.

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

	Documento	Consejería / Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (1)
1				

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

010656

00330851



(Página 6 de 9)

ANEXO I

Consejería de Universidad, Investigación e Innovación
Dirección General de Planificación de la Investigación

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

6. DOCUMENTACIÓN.				
(Continuación)				
2				
3				
4				
5				
(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.				
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES				
Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:				
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				



(Página 7 de 9)

ANEXO I



Consejería de Universidad, Investigación e Innovación
Dirección General de Planificación de la Investigación

7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA** bajo su responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y **SOLICITA** la concesión de la subvención para las actividades solicitadas por importe consignado en el apartado 5.5 del presente formulario.

En _____, a fecha de la firma electrónica

LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo.: _____

DIRIGIDO A: **ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**
Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A01034547

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

010656

00330851



Consejería de Universidad, Investigación e Innovación
Dirección General de Planificación de la Investigación

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento es la Dirección General de Planificación de la Investigación cuya dirección es calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja 41092-Sevilla, y cuyo correo electrónico es dgpi.cuii@juntadeandalucia.es.

b) Podrá contactar con la persona que ejerce de Delegado de Protección de Datos en la dirección calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja 41092-Sevilla o en el correo electrónico dgd.cuii@juntadeandalucia.es.

c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento «Convocatoria 2025 de subvenciones a la contratación y a la movilidad de personal investigador predoctoral en formación», con la finalidad de gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones convocadas; la licitud de dicho tratamiento se basa en las condiciones del artículo 6.1 c) (Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento) y 6.1.e) (Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento), Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 10 del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y la Orden del Consejero de Universidad, Investigación e innovación de 24 de octubre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Programa de Formación, Captación, Incorporación y Movilidad de los recursos humanos de I+D+I de la Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación de Andalucía (EIDIA), horizonte 2027. (BOJA núm. 209, de 31 de octubre de 2023).

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.

e) No están previstas cesiones de datos salvo las legalmente obligatorias (Tribunales de Justicia, Ministerio Fiscal, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Hacienda Pública o Seguridad Social entre otras).

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/610855.html>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria de Andalucía, que sean requeridas por las bases reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

010656

00330851

(Página 9 de 9)

ANEXO I



Consejería de Universidad, Investigación e Innovación
Dirección General de Planificación de la Investigación

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO**1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE.**

La entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria; habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. NOTIFICACIÓN

Los datos de correo electrónico y, opcionalmente, el número de teléfono móvil que nos proporciona son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica, en su caso. Los datos de correo electrónico y/o teléfono móvil que indica serán utilizados para el aviso informativo a que se refiere el artículo 19 de las bases reguladoras.

3. DATOS BANCARIOS

Deberá indicar los datos de una cuenta bancaria válida de la que sea titular la entidad solicitante.

4. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

En su caso, deberá cumplimentar los datos de otras ayudas solicitadas y concedidas para la misma finalidad.

5. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Deberá cumplimentar los datos identificativos, de la titulación o titulaciones en su caso y la rama de conocimiento y demás relativos a la situación de la persona candidata propuesta por la entidad solicitante. Así mismo deberá incluir la nota media de expediente académico con la que concurre al procedimiento. Igualmente se deben cumplimentar los datos de la persona que ha de dirigir la tesis de la persona candidata y el área científico-técnica por la que se evalúa su CV.

6. DOCUMENTACIÓN.

Deberá adjuntar la documentación correspondiente para la valoración de la solicitud en archivos pdf.

Para la valoración de la nota media se deberá aportar certificación nota media del título universitario de grado. En el caso de titulaciones de grado inferior a 240 créditos se deberá aportar adicionalmente certificado de nota media del máster que da acceso al doctorado.

Para la valoración del Curriculum Vitae del director o directora de la tesis doctoral se deberá aportar archivo pdf conteniendo el CVA normalizado, conforme a las indicaciones de la convocatoria.

En el caso que se haya opuesto a la consulta de algún dato, debe marcar y aportar la documentación requerida.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza su derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá aportar toda la información que se le solicita.

7. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA.

Declaración de que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario electrónicamente.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/tramites/presentacion-documentos/dir3.html>

010656

00330851



(Página 1 de 3)

ANEXO I-Bis

Consejería de Universidad, Investigación e Innovación
Dirección General de Planificación de la Investigación

DERECHO DE OPOSICIÓN DE LA PERSONA CANDIDATA

SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN, CAPTACIÓN, INCORPORACIÓN Y MOVILIDAD DE CAPITAL HUMANO (EIDIA), HORIZONTE 2027

LÍNEA 1: SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN Y A LA MOVILIDAD DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN

(Código de procedimiento: 25908)



Orden de 24 de octubre de 2023 (BOJA n.º209 de fecha 31/10/2023)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:2025

1. DERECHO DE OPOSICIÓN PERSONA CANDIDATA.

El órgano gestor va a **consultar** los siguientes datos a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos: Plataforma de Intermediación. En caso de que la persona propuesta como candidata no esté de acuerdo, puede manifestar su oposición.

1.1 PERSONA CANDIDATA

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	
DNI/NIE/Nº de Pasaporte:	Nacionalidad:	Fecha de nacimiento:	
		Sexo: H ☐ M ☐	
☐	ME OPONGO a la consulta de mis datos de discapacidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Discapacidad, y apporto junto con la solicitud copia autenticada del certificado de reconocimiento de discapacidad.		
☐	ME OPONGO a la consulta de mis datos de títulos universitarios a través del Sistema de Verificación de Datos de titulaciones universitarias, y apporto junto con la solicitud copia del título o títulos exigidos en la convocatoria.		
☐	ME OPONGO a la consulta de mis datos de vida laboral a través del Sistema de Verificación de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y apporto junto con la solicitud informe de vida laboral.		
En _____, a fecha de la firma electrónica			
Fdo.: _____			

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

DIRIGIDO A: ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN
Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A01034547



010656/A01

00330851





(Página 2 de 3)

ANEXO I-Bis

Consejería de Universidad, Investigación e Innovación
Dirección General de Planificación de la Investigación

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento es la Dirección General de Planificación de la Investigación cuya dirección es calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja 41092-Sevilla, y cuyo correo electrónico es dgpi.cuii@juntadeandalucia.es.

b) Podrá contactar con la persona que ejerce de Delegado de Protección de Datos en la dirección calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja 41092-Sevilla o en el correo electrónico dgd.cuii@juntadeandalucia.es.

c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento «Convocatoria 2025 de subvenciones a la contratación y a la movilidad de personal investigador predoctoral en formación», con la finalidad de gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones convocadas; la licitud de dicho tratamiento se basa en las condiciones del artículo 6.1 c) (Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento) y 6.1.e) (Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento), Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 10 del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y la Orden del Consejero de Universidad, Investigación e innovación de 24 de octubre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Programa de Formación, Captación, Incorporación y Movilidad de los recursos humanos de I+D+I de la Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación de Andalucía (EIDIA), horizonte 2027. (BOJA núm. 209, de 31 de octubre de 2023).

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.

e) No están previstas cesiones de datos salvo las legalmente obligatorias (Tribunales de Justicia, Ministerio Fiscal, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Hacienda Pública o Seguridad Social entre otras).

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/610855.html>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria de Andalucía, que sean requeridas por las bases reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

010656/A01

00330851



(Página 3 de 3)

ANEXO I-Bis

Consejería de Universidad, Investigación e Innovación
Dirección General de Planificación de la Investigación

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DERECHO DE OPOSICIÓN PERSONAS CANDIDATAS

Deberá cumplimentar los datos personales de la persona candidata.

Únicamente deberá marcar los checks si deseara oponerse a la consulta de los datos señalados, en cuyo caso deberá aportar junto con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente.

En cualquier caso, la persona propuesta como candidata por la entidad solicitante, deberá firmar este formulario.

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas. Este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/tramites/presentacion-documentos/dir3.html>

010656/A01

00330851



(Página 1 de 4) ANEXO II

Consejería de Universidad, Investigación e Innovación
Dirección General de Planificación de la Investigación

FORMULARIO DE SUBSANACIÓN / TRÁMITE DE AUDIENCIA

SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN, CAPTACIÓN, INCORPORACIÓN Y MOVILIDAD DE CAPITAL HUMANO (EIDIA), HORIZONTE 2027

LÍNEA 1: SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN Y A LA MOVILIDAD DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN

(Código de procedimiento: 25908)



Orden de 24 de octubre de 2023 (BOJA n.º209 de fecha 31/10/2023)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:2025

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

NÚMERO DE EXPEDIENTE	
NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA	

3. SUBSANACIÓN/ALEGACIONES

Habiéndose publicado el requerimiento de subsanación/trámite de audiencia de la convocatoria de subvenciones a la contratación y a la movilidad de personal investigador predoctoral convocado mediante Resolución de la Dirección General de Planificación de la Investigación de __ de ____ de ____, dentro del plazo concedido subsano / alego lo siguiente :

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



010656/A02

00330851





(Página 2 de 4) ANEXO II

Consejería de Universidad, Investigación e Innovación
Dirección General de Planificación de la Investigación

4. DOCUMENTACIÓN

PRESENTO la siguiente documentación:

☐	Documento 1:
☐	Documento 2:
☐	Documento 3:

5. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento:

En _____, a fecha de la firma electrónica

LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo.: _____

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

DIRIGIDO A: LMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN
Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A01034547

010656/A02

00330851

(Página 3 de 4) ANEXO II

Consejería de Universidad, Investigación e Innovación
Dirección General de Planificación de la Investigación

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento es la Dirección General de Planificación de la Investigación cuya dirección es calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja 41092-Sevilla, y cuyo correo electrónico es dgpi.cuii@juntadeandalucia.es.
- b) Podrá contactar con la persona que ejerce de Delegado de Protección de Datos en la dirección calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja 41092-Sevilla o en el correo electrónico dpd.cuii@juntadeandalucia.es.
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento «Convocatoria 2025 de subvenciones a la contratación y a la movilidad de personal investigador predoctoral en formación», con la finalidad de gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones convocadas; la licitud de dicho tratamiento se basa en las condiciones del artículo 6.1 c) (Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento) y 6.1.e) (Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento), Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 10 del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y la Orden del Consejero de Universidad, Investigación e innovación de 24 de octubre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Programa de Formación, Captación, Incorporación y Movilidad de los recursos humanos de I+D+I de la Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación de Andalucía (EIDIA), horizonte 2027. (BOJA núm. 209, de 31 de octubre de 2023).
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos salvo las legalmente obligatorias (Tribunales de Justicia, Ministerio Fiscal, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Hacienda Pública o Seguridad Social entre otras).

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/610855.html>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria de Andalucía, que sean requeridas por las bases reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

010656/A02

00330851



(Página 4 de 4) ANEXO II

Consejería de Universidad, Investigación e Innovación
Dirección General de Planificación de la Investigación

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

La entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria; habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

Deberá consignar el n.º de expediente asignado por la plataforma en el momento de creación de su solicitud y el nombre de la persona candidata.

3. SUBSANACIÓN/ALEGACIONES

En este apartado deberá describir lo que, en su caso, alega/subsana.

4. DOCUMENTACIÓN

Aporte la documentación requerida o, en su caso, la que considere oportuna.

5. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA, Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento y firmar el formulario.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/tramites/presentacion-documentos/dir3.html>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

010656/A02

00330851



(Página 1 de 5)

ANEXO III

Consejería de Universidad, Investigación e Innovación
Dirección General de Planificación de la Investigación

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN, CAPTACIÓN, INCORPORACIÓN Y MOVILIDAD DE CAPITAL HUMANO (EIDIA), HORIZONTE 2027

LÍNEA 1: SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN Y A LA MOVILIDAD DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN

(Código de procedimiento: 25908)



Orden de 24 de octubre de 2023 (BOJA n.º209 de fecha 31/10/2023)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:2025

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	SEXO: H ☐ M ☐ DNI/NIE
ACTÚA EN CALIDAD DE:	

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	
NÚMERO DE EXPEDIENTE	
NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA	

3. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la convocatoria de ayudas a la contratación predoctoral, mi solicitud ha sido:	
☐	CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado (SELECCIONADO/A)
☐	CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.
☐	DESESTIMADA.
☐	DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente. (SUPLENTE)
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:	
☐	ACEPTO la subvención propuesta.
☐	DESISTO de la solicitud.
☐	ALEGO lo siguiente:

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



010656/A03

00330851





(Página 2 de 5)

ANEXO III

Consejería de Universidad, Investigación e Innovación
Dirección General de Planificación de la Investigación

010656/A03 PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

4. DOCUMENTACIÓN				
PRESENTO la siguiente documentación:				
☐	Documento 1:			
☐	Documento 2:			
☐	Documento 3:			
☐	Documento 4:			
☐	Documento 5:			
☐	Documento 6:			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.				
Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:				
	Documento	Consejería / Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (1)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
(1) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.				
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES				
Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:				
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				

00330851





(Página 3 de 5)

ANEXO III

Consejería de Universidad, Investigación e Innovación
Dirección General de Planificación de la Investigación

5. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento:

En _____, a fecha de la firma electrónica

LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo.: _____

DIRIGIDO A: **ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**
Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A01034547

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

010656/A03

00330851



(Página 4 de 5)

ANEXO III

Consejería de Universidad, Investigación e Innovación
Dirección General de Planificación de la Investigación

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento es la Dirección General de Planificación de la Investigación cuya dirección es calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja 41092-Sevilla, y cuyo correo electrónico es dgpi.cuii@juntadeandalucia.es.

b) Podrá contactar con la persona que ejerce de Delegado de Protección de Datos en la dirección calle Johannes Kepler, 1. Isla de la Cartuja 41092-Sevilla o en el correo electrónico dpd.cuii@juntadeandalucia.es.

c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento «Convocatoria 2025 de subvenciones a la contratación y a la movilidad de personal investigador predoctoral en formación», con la finalidad de gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones convocadas; la licitud de dicho tratamiento se basa en las condiciones del artículo 6.1 c) (Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento) y 6.1.e) (Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento), Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 10 del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y la Orden del Consejero de Universidad, Investigación e innovación de 24 de octubre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Programa de Formación, Captación, Incorporación y Movilidad de los recursos humanos de I+D+I de la Estrategia de Investigación, Desarrollo e Innovación de Andalucía (EIDIA), horizonte 2027. (BOJA núm. 209, de 31 de octubre de 2023).

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.

e) No están previstas cesiones de datos salvo las legalmente obligatorias (Tribunales de Justicia, Ministerio Fiscal, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Hacienda Pública o Seguridad Social entre otras).

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/610855.html>

010656/A03 PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

00330851





(Página 5 de 5)

ANEXO III

Consejería de Universidad, Investigación e Innovación
Dirección General de Planificación de la Investigación

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

La entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria; habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

Deberán identificarse: número de expediente y nombre de la persona candidata.

3. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN

Deberá indicar si la subvención ha sido concedida por el importe solicitado, ha sido concedida por un importe inferior al solicitado, ha sido desestimada o bien ha sido desestimada pero aparece como persona o entidad suplente. Estas opciones son excluyentes, deberá marcar solo una de ellas.

A su vez, deberá marcar alguna de las siguientes casillas: Aceptar la subvención/ Desistir de la solicitud /Alegar

4. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza su derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá aportar toda la información que se le solicita.

5. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA, Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/tramites/presentacion-documentos/dir3.html>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

010656/A03

00330851